

DEPARTAMENTO DE SALUD
Río Bueno, 16 de Noviembre del 2020.-



EXENTO N° 3352.-/ VISTOS: ✓

Iddoc N° 3PPPAB.-/

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 30 de Noviembre 2016, Rol N° 1649-2016, Artículo 127, Inciso 1º, de Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicado en el Diario Oficial el día 26 de Julio de 2006.-

2.- Letra j) artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Decreto Exento N° 3.180 del 11 de Diciembre de 2009, que autoriza al Administrador Municipal, firmar documentación que se menciona en el decreto antes mencionado.

5.- Instructivo de aplicación inmediata de la Subsecretaría del Interior de fecha 15 de Marzo de 2020.

6.- Oficio Instructivo n° 3.610 del 17 de Marzo de 2020 de la Contraloría General de la Republica, donde indica sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del Brote Covid – 19.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regularizar la Implementación de medidas administrativas de emergencia para resguardar la Salud del Personal de Salud Municipal, Personal a Contrata y Personal a Honorarios, evitando la propagación de la Pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón del Servicio Público.

DECRETO:

1.- **REGULARIZASE**, el trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren los funcionarios que tengan habilitados estos accesos Vía On line, manteniendo el funcionamiento de las unidades mínimas y de emergencias, del Departamento de Salud, Centro de Salud Familiar y Postas Rurales de Río Bueno, procesos que deberán ser supervisados por las respectivas Jefaturas y Direcciones.

2.- **REGULARIZASE**, la permanencia en sus hogares de los funcionarios tipificados, según instructivo de aplicación inmediata, que son calificados como grupos de riesgo.

3.- **REGULARIZASE**, la implementación de Turnos de Emergencias y Personal mínimo para el correcto funcionamiento de los procesos, tanto en Departamento de Salud, Centro de Salud Familiar y Postas Rurales de Río Bueno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE